PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 030 **DE** 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 139 DEL 29 DE JULIO DE 2023 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 132 DEL 17 DE JULIO DE 2008 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL VICHE "*

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución Nº 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución Nº 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 030 **DE** 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 139 DEL 29 DE JULIO DE 2023 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 132 DEL 17 DE JULIO DE 2008 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL VICHE "*

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*.

I. DEL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "EL VICHE" -- EXP. 2013230440300769E

La Dirección General de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales[1], mediante Resolución No.132 del 17 de julio de 2008, registró como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"EL VICHE",** una extensión superficiaria total de **425 ha,** a favor de los predios "El Dinde" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.204-33807, "La Manga" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.204-33806, "La Vega" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.204-33808, "Los Calamos" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.204-18338 y "Las Crestas" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No,204-9127, de propiedad del señor **CARLOS HUMBERTO CUELLAR BORRERO**, identificado con cedula de ciudadanía No.12.120.105, ubicado en el municipio de Tesalia, departamento de Huila.

Que el acto administrativo en comento se notificó personalmente el 21 de julio de 2008, al señor **CARLOS HUMBERTO CUELLAR BORRERO**, identificado con cedula de ciudadanía No.12.120.105.

II. ACLARACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE REGISTRO No.132 DEL 17 DE JULIO DE 2008.

[1] Hoy Parques Nacionales Naturales de Colombia

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 030 **DE** 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 139 DEL 29 DE JULIO DE 2023 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 132 DEL 17 DE JULIO DE 2008 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL VICHE "*

Mediante radicado No. 20234600034382 del 27 de marzo de 2023 y radicado ENEL No. 00510382, el señor Juan Pablo Calderón Pacabaque, Representante Legal para Asuntos Judiciales y Administrativos de ENEL Colombia E.S.P., solicitó verificar la información de los predios registrados como Reserva Natural de la Sociedad Civil, y excluir los polígonos de los predios "La Manga CHB", identificado con FMI No. 200-0119911, y "Los Cálamos CHB" identificado con FMI No. 204-0018337, ya que estos son propiedad de la compañía ENEL Colombia E.S.P., del área cartográficamente definida para la RNSC.

Así las cosas, en el marco de las competencias de Parques Nacionales Naturales de Colombia, y teniendo en cuenta las comunicaciones allegadas tanto por el Señor Carlos Humberto Cuellar Borrero, en calidad de titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL VICHE", como por la empresa ENEL Colombia E.S.P., se adelantó la revisión integral, tanto técnica como jurídica del expediente correspondiente, con el propósito de aclarar los predios que conforman la RNSC, los Folios de Matrícula Inmobiliaria, la ubicación, el área objeto de registro de cada predio, así como los usos y actividades a los que se dedicará la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL VICHE", acorde con los demás aspectos plasmados en la Resolución No. 132 del 17 de julio de 2008.

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante **Resolución No. 139 del 29 de junio de 2023**, resolvió **ACLARAR** el artículo primero de la Resolución de Registro No.137 del 17 de julio de 2008 como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL VICHE**", a favor de los predios "El Dinde" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.204-33807, "La Manga" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.204-33806, "La Vega" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.204-33808, "Los Calamos" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.204-18338 y "Las Crestas" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No,204-9127, ubicados el municipio de Tesalia, departamento de Huila, solicitado por el señor **CARLOS HUMBERTO CUELLAR BORRERO**, identificado con cedula de ciudadanía No.12.120.105, en calidad de propietario.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 04 de julio de 2023, al señor **CARLOS HUMBERTO CUELLAR BORRERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.120.105, en calidad de propietario, conforme con la autorización efectuada por correo electrónico, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones reserviche@gmail.com.

III. DE LA MODIFICACIÓN DEL REGISTRO RNSC "EL VICHE"

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 030 **DE** 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 139 DEL 29 DE JULIO DE 2023 "*POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 132 DEL 17 DE JULIO DE 2008 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL VICHE "*

El 03 de enero de 2025, mediante el radicado No. 20254700000402 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, realizó un traslado por competencia a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM y a Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNNC, donde se informa que el propietario de la RNSC EL VICHE solicitó una visita técnica de seguimiento, con el fin de evaluar las posibles afectaciones en los predios de su propiedad, dando respuesta a esta entidad por medio del radicados No. 20252300179211 del 30/01/2025.

El 20 de enero de 2025, mediante radicado No. 20254700012512, la **PROCURADURÍA 11 JUDICIAL II AMBIENTAL Y AGRARIA DE NEIVA** informó lo siguiente:

> *"(...) 1.- El peticionario manifiesta que el área en cuestión está declarada como reserva ambiental, correspondiente a la mencionada Reserva Forestal de la Sociedad Civil El Viche.*
>
> *Esta reserva se registró mediante Resolución No. 0132 de fecha 17 de julio de 2008 por la unidad administrativa especial Parques Nacionales Naturales de Colombia.*
>
> *2.- Mediante comunicación No. PQ-GPP-COJ-31624-23 fechada el 16 de enero de 2023, la compañía Enel Colombia SA-ESP, antes EMGESA SA-ESP, operadora de las hidroeléctricas El Quimbo y Betania nos informó que de acuerdo con los certificados de libertad y tradición de los predios La Manga y Los Cálamos, dan constancia que estos fueron adquiridos por la Central Hidroeléctrica Betania S.A. en 1995 y hoy son de su propiedad.*
>
> *Según dicha comunicación, cuando el señor CARLOS HUMBERTO CUÉLLAR BORRERO solicitó ante la unidad administrativa especial Parques Nacionales Naturales de Colombia, el registro de los predios El Dinde, La Vega, Las Crestas, La Manga y Los Cálamos como áreas de la Reserva Natural de la Sociedad Civil El Viche, los predios La Manga y Los Cálamos ya no eran de su propiedad, lo cual, según parece, no fue identificado ante y por la UAESPNN en el momento de expedir la Resolución No. 132 de 2008.*
>
> *De hecho, según afirma Enel Colombia SA-ESP, cuando verificó en el RUNAP (Registro Único Nacional de Áreas Protegidas) las áreas de los predios La Manga y Los Cálamos están ubicadas dentro de la "Reserva Natural de la Sociedad Civil El Viche", como ya se dijo, registrada mediante la Resolución No. 132 del 17 de julio de 2008 por la UAESPNN.*
>
> *3.- El señor CARLOS HUMBERTO CUÉLLAR BORRERO ha presentado innumerables quejas (lamentablemente repetitivas y muchas incoherentes) sobre posibles afectaciones que viene recibiendo la Reserva Natural de la Sociedad Civil El Viche, constituida por él y en predios de su presunta propiedad.*
>
> *Las quejas han sido contra Ecopetrol, contra particulares no identificados, contra la empresa Hocol SA, contra Enel Colombia SA-ESP, entre otros.*
>
> *Por ejemplo, recientemente indica que se habría otorgado un título petrolero en la misma zona o, para mayor claridad, que aparentemente existe un título petrolero y*

explotación a favor de Ecopetrol S.A., el cual se superpone con la Reserva Natural de la Sociedad Civil El Viche. En su escrito menciona, además, que el campo petrolero de La Ocha es el único en Colombia que no está bajo control ni supervisión de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), ya que se presume que dicho campo no está actualmente en operación. Indica, asimismo, que solo está siendo supervisado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) debido a que el campo está inactivo, y las labores que se están ejecutando se limitan a la mitigación del impacto ambiental y al sellado de los pozos petroleros previamente explotados.

4.- En concordancia con lo peticionado y dado que este despacho no cuenta con los equipos técnicos necesarios para efectuar valoraciones sobre daños o impactos ambientales, y tampoco es su deber, mediante el oficio PJAA-11-2675-24 de 10 de diciembre de 2024, se solicitó al señor CARLOS HUMBERTO CUÉLLAR lo siguiente:

- Un plano digital en el que señale el área total de la Reserva El Viche y traslapado, el área concedida bajo título petrolero a Ecopetrol, para entender mejor la afirmación de que una vez conformada la reserva se otorgó un título petrolero y luego una licencia ambiental.

5.- El señor CARLOS HUMBERTO CUÉLLAR esbozando que es propietario del subsuelo de algunos predios que podrían formar parte de la Reserva Natural de la Sociedad Civil El Viche, argumenta que no ha recibido algún beneficio económico o indemnización monetaria por daños y perjuicios.

6.- Asimismo, en los documentos anexos a dicha respuesta, se puede apreciar el oficio Rad. 20244000748531, fechado el 26 de septiembre de 2024, con el cual la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) informa sobre la titularidad de los predios "La Manga" y "Los Cálamos", sobre los cuales Enel Colombia S.A. ESP comunicó que los adquirió en 1995 del señor CARLOS HUMBERTO CUÉLLAR BORRERO. Sin embargo, en dicha respuesta el señor CUÉLLAR BORRERO manifiesta lo siguiente:

"(...)

SOY EL PROPIETARIO DE LA RESERVA FORESTAL EL VICHE, CON UNA CAVIDA SUPERFICIARIA DE APROXIMADAMENTE 425 HECTÀREAS, COMPUESTA POR LOS PREDIOS RURALES DENOMINADOS: LAS CRESTAS, LA MANGA, EL DINDE, LA VEGA Y LOS CÀLAMOS, UBICADOS EN LAS VEREDAS EL ESPINAL Y EL ALTO DE LA OCHA DEL MUNICIPIO DE TESALIA, EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

(...)"

"... 1.- En virtud de la información que se les anexa, se solicita una visita técnica a los predios que menciona el señor CARLOS HUMBERTO CUÉLLAR BORRERO, quien afirma ser propietario de los predios rurales denominados Las Crestas, La Manga, El Dinde, La Vega y Los Cálamos, ubicados en las veredas El Espinal y El Alto de la Ocha, del municipio de Tesalia, en el departamento del Huila.

En dicha visita se debe procurar establecer:

a) El área realmente afectada por la declaratoria y registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil El Viche.
b) Los predios o porciones de los predios que le pertenecen al señor CARLOS HUMBERTO CUÉLLAR BORRERO que quedan afectos a la Reserva Natural de la Sociedad Civil.
c) Identificar posibles afectaciones ambientales, determinar de qué tipo y en lo posible cercanos a qué predios colindantes con actividades como petroleras, inundados por embalse para la generación eléctrica, invadidos por colonos, etc.
d) Identificar posibles traslapes con títulos petroleros y titulares.

2.- Producto de dicha visita técnica, será importante aclarar si se mantiene la medida de Reserva Natural de la Sociedad Civil otorgada por su despacho bajo Resolución No. 0132 de fecha 17 de julio de 2008, sobre dichos predios.

3.- Si ya su despacho se encuentra al tanto de la situación planteada por el ciudadano CARLOS HUMBERTO CUÉLLAR BORRERO y/o se han adoptado medidas, solicitamos respetuosamente se nos informe lo correspondiente. ..."

Entre el 23 y 26 de marzo de 2025, Parques Nacionales Naturales de Colombia efectuó la visita técnica a los predios para modificación del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL VICHE", con la finalidad de verificar colindancia, presencia de muestra de ecosistema, los usos y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo al interior de cada predio y la zonificación propuesta por el solicitante de la modificación de registro para los predios denominados "Sin Dirección "El Dinde", inscrito bajo FMI No. 204-33807, "Sin Dirección "La Manga", inscrito bajo FMI No. 204-33806, "Sin Dirección "La Vega", inscrito bajo FMI No. 204-33808, "Los Cálamos", inscrito bajo FMI No. 204-18338 , "Las Crestas", inscrito bajo FMI No. 204-9127.

El 3 de junio de 2025, por medio del radicado No. 20254700062752, se dio respuesta a la consulta realizada por la PROCURADURÍA 11 JUDICIAL II AMBIENTAL Y AGRARIA DE NEIVA, radicado No. PJAA-11-1492-25, respuesta solicitud de información - resultado de visitas, radicado Interno E-2025-093794, en el marco de la petición del señor CARLOS HUMBERTO CUELLAR BORRERO y las posibles afectaciones ambientales en los predios registrados como RNSC EL VICHE.

En el marco de seguimiento y actualización de información de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental y teniendo en cuenta lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y lo mencionado por la Oficina Asesora Jurídica – OAJ de PNNC, mediante memorando No.167 del 26 de septiembre de 2012, el cual indica que para el seguimiento de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil se debe verificar que las condiciones físicas que dieron lugar al registro se mantengan y que se cumplan cada una de las obligaciones atribuidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto 1076 de 2015, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales

Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a la RNSC EL VICHE.

IV. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a los predios objeto de solicitud de modificación del registro, producto de la cual emitió el Concepto Técnico No. **20252300002176** del 09 de octubre de 2025, donde se relaciona la ubicación geográfica de los predios, características y situaciones ambientales encontradas, y los demás aspectos técnicos requeridos según la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

I. SOBRE LAS CONDICIONES INICIALES DEL REGISTRO DE LA RNSC "EL VICHE"

eserva Natural de la Sociedad Civil "EL VICHE", fue registrada mediante resolución No. 132 del 17 de julio de 2008 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL VICHE", notificada personalmente el 21 de julio de 2008. En dicho acto administrativo se resolvió lo siguiente:

***"...ARTÍCULO PRIMERO**: Registrar los predios: "EL DINDE", "LA MANGA", "LA VEGA", "LOS CÁLAMOS" Y "LAS CRESTAS" como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL VICHE", de propiedad del señor CARLOS HUMBERTO CUÉLLAR BORRERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12'120.105 de Neiva -Huila, ubicados en el Departamento del Huila, Municipio de Tesalia, con una extensión de 425 hectáreas, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución y conforme con el Concepto Técnico remitido al Grupo Jurídico mediante memorando SUT 036 del 18 de junio de 2008, que hace parte integrante de este acto administrativo.*

***ARTÍCULO SEGUNDO**.- Destacar la importancia de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL VICHE", en términos de conservación de muestras de ecosistemas estratégicos de bosque seco, en las que se observa gran biodiversidad en especies vegetales y animales, encontrándose el mayor porcentaje de la vegetación en un estado sucesional óptimo. Igualmente se anota la presencia de árboles que datan de aproximadamente doscientos (200) años, Adicionalmente, en los predios que conforman la reserva, se destaca la presencia de elementos histórico - culturales pertenecientes a la familia lingüística Páez. que tienen un valor cultural, asociado a la conservación de la naturaleza.*

***ARTÍCULO TERCERO**.- Adoptar para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL VICHE", la zonificación propuesta en el Concepto Técnico referido en la parte motiva de la presente Resolución. los siguientes términos:*

1. ZONA DE CONSERVACIÓN: Las zonas que serán destinadas a la conservación de ecosistemas estratégicos. predominantemente de bosque seco, en su conjunto

suman 83 hectáreas, que corresponden al 19,53% del total de la extensión a registrar corno reserva. las especificaciones en hectáreas de cada uno de los sectores de la reserva con cobertura de bosque son: Las Crestas (26.2 ha), los Cálamos (20 ha), la Vega (10 ha), el Dinde (25 ha) y la Manga (1.8 ha) con formaciones montañosas, nacimientos de quebradas (entre las que se encuentra el Huajalilo} y demás rondas de fuentes hídricas. (Total ochenta y tres 83 hectáreas).

2. ZONA DE AMORTIGUACIÓN: Comprende una extensión aproximada de cuarenta (40) hectáreas. comprendidas en la parte interna del predio, las cuales atenuarán las amenazas que se generan desde los predios externos hacia El Viche. Debido a su formación natural (montañosa y rocosa) presenta condiciones especiales que favorecen la protección y el amortiguamiento del predio en su totalidad, puesto que toda la reserva rodeada de montañas, que conforman un fortín natural.

3. ZONA DE AGROECOSISTEMAS: Comprende una extensión aproximada de doscientos ochenta y siete (287 hectáreas) que equivale al 67.53 % del área total a registrar como reserva (425 hectáreas). Actualmente existen algunas cementeras de pan coger y algunas zonas con árboles frutales. En el futuro más inmediato se piensa explotar el predio con actividades agrícolas, realizando cultivos con frutas de la región, basado en una proyección,de agrosilvicultura y ganadería intensiva estabuladas de doble propósito.

4. Comprende una extensión de quince (15) hectáreas, las cuales están discriminadas de la siguiente manera: Casa El Viche: construida en bahareque con techo de zinc y piso de cemento, con extensión aproximada de 150 m2, 1 Corral grande de piedra con divisiones. 1 Construcción de comederos en ladrillo y cemento de 100 metros de longitud, con un área total de 500 metros cuadrados aprox. Las divisiones entre los potreros mencionados anteriormente El Dinde, La Vega, La Manga, Las Crestas y los Cálamos están construidos con cercos de piedra. Entre los colindantes, los cercos existentes están hechos naturalmente de chamba, piedra y alambre de púa, 1 Horno de arcilla de 8 metros cuadrados, 1 corraleja techada de 40 metros cuadrados, 6 cocheras en concreto y 1 un muro de contención sobre la quebrada el Achiote de 20 metros el alto X 100 metros de largo, con una base de 4 metros de ancho y termina con 50 cms. en su parte final y de este un viaducto para dar riego a 15 hectáreas desde el lote la Azufrada en cuya acequia de conducción, parte de la misma se encuentra canalizada en cemento. Existen en la vía de acceso que conduce a la casa del Viche 5 alcantarillas en tubo y cemento y 4 bateas en concreto. En el lote de los Cálamos existe un cárcamo semi destruido a causa de la Avalancha del río Páez y sobre la vega del río cálamo existe un viaducto de 100 metros de largo, predio que también hace parte de la reserva y se riega mediante sistema de bombeo desde el río Magdalena.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, lo cuál conllevará la modificación de la presente resolución.

***ARTÍCULO CUARTO.**- Definir los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL VICHE", que serán las siguientes:*

- *Consolidar acciones de sensibilización y concientización a los usuarios y vecinos de la reserva.*
- *Aplicar los modelos ecológicos de producción de energía (molinos de viento, cultivos tratados mediante procedimientos biológicos.)*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales, principalmente recurso hídrico.*
- *Promover, la diversidad cultural presente en la reserva perteneciente a la cultura Páez. (con una relación cosmogónica de la cultura encontrado en el Parque Tierradentro y Arqueológico San Agustín).*
- *Asegurar el adecuado manejo y conservación de las fuentes hídricas propias de la reserva que a su vez son afluentes del río Magdalena, el cual surte de agua a todas Ias poblaciones ribereñas aguas abajo.*
- *Facilitar y promover el accionar de centros de educación, investigación, relacionados con las ciencias biológicas y ciencias sociales.*
- *Conservar los elementos histórico culturales presentes en la reserva.*
- *Evitar las acciones que van en detrimento del uso del suelo y los ecosistemas.*
- *Ecoturismo especializado. ..."*

Así mismo, la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL VICHE", fue modificada mediante resolución No. 139 del 29 de junio de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 132 DEL 17 DE JULIO DE 2008 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL VICHE" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES". En dicho acto administrativo se resolvió lo siguiente:

"... ARTICULO 1: *ACLARAR el Artículo Primero de la Resolución No.132 del 17 de julio de 2008 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL EL VICHE", el cual quedará así:*

> ***ARTÍCULO PRIMERO****: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL VICHE", una extensión superficiaria total de trescientas siete hectáreas con novecientos trece metros cuadrados (**307ha 0913m2**). a favor del predio denominado "**El Dinde**" identificado con FMI No. 204-33807, una extensión de 132,1685ha. predio "**La Manga**". identificado con FMI No. 204-33806, una extensión de 1,8000 ha. predio denominado "**La Vega**". identificado con FMI No. 204-33808, una extensión de 20,9839 ha. predio denominado "**Los Cálamos**", identificado con FMI No. 204-18338, una extensión de 42.5500 ha y predio denominado "**Las Crestas**", identificado con FMI No. 204-9127, una extensión de 109.5889 ha. ubicados en el municipio de Tesalia, departamento del Huila, de propiedad del señor **CARLOS HUMBERTO CUÉLLAR BORRERO**, identificado con cédula de ciudadanía No.12.120.105, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución. ..."*

De igual forma se aclaró el mapa de zonificación de la siguiente forma (Figura 1):

Figura 1. Mapa de zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL VICHE" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015. Mapa mediante el

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 030 **DE** 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 139 DEL 29 DE JULIO DE 2023 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 132 DEL 17 DE JULIO DE 2008 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL VICHE "*

cual se aclaran los polígonos de los predios, los Folios de Matrícula Inmobiliaria, la ubicación y el área objeto de registro como RNSC "EL VICHE", de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015. Fuente: Predios "El Dinde" FMI No. 200-33807, "La Manga" FMI No. 204-33806, "La Vega" FMI No. 204-33808, "Los Cálamos" FMI No. 204-18338 y "Las Crestas" 204-9127. Capa catastral IGAC 2022.

Fuente: Resolución No. 139 del 29 de junio de 2023.

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 030 **DE** 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 139 DEL 29 DE JULIO DE 2023 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 132 DEL 17 DE JULIO DE 2008 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL VICHE "*

Posterior al registro y teniendo en cuenta el artículo 24[2] del Decreto 2372 de 2011[3] actualmente incluido en el Decreto 1076 de 2015[4] y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.3.3 [5] del citado Decreto, Parques Nacionales Naturales de Colombia inscribió la información alfanumérica y cartográfica de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL VICHE" en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP (Figura 2), la cual se puede consultar en el enlace https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/273.

Figura 2. Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL VICHE" en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP.

Fuente: Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP_ https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/273.

---

[2] *ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3. Registro único de áreas protegidas del SINAP. Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del SINAP deberá proceder a contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del SINAP (...)*

Parágrafo. Las reservas naturales de la sociedad civil cuyo trámite de registro se haya adelantado o adelante de conformidad con lo previsto por este decreto serán incorporadas al registro único de áreas protegidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia. (Decreto 2372 de 2010, Art. 24, incluido en el Decreto 1076 de 2015)

[3] *"...Por el cual se reglamenta el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones..."*

[4] *Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y desarrollo Sostenible"*

[5] *ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3. Registro único de áreas protegidas del SINAP. Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del SINAP deberá proceder a contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del SINAP.*

Las áreas protegidas que se declaren recategoricen u homologuen, con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, deberán ser registradas ante el Coordinador del SINAP, para lo cual deberá adjuntarse la información relacionada en el artículo anterior. El coordinador del SINAP, con base en este registro emitirá los certificados de existencia de áreas protegidas en el territorio nacional.

Parágrafo. Las reservas naturales de la sociedad civil cuyo trámite de registro se haya adelantado o adelante de conformidad con lo previsto por este decreto serán incorporadas al registro único de áreas protegidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia. *(negrilla y subrayado fuera del texto original)*

II. SOBRE EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL REGISTRO DE LA RNSC "EL VICHE"

Teniendo en cuenta la información cartográfica incluida en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP para la RNSC "EL VICHE" y una vez revisada la información cartográfica remitida y recopilada en el expediente (Figura 3), se confirmó que la fuente de la información cartográfica suministrada en el marco de la solicitud de registro, es la que reposa en la oficina de Catastro del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, para cada uno de los predios.

Adicionalmente, nos permitimos informar que a través de la Resolución No. 139 del 29 de junio de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 132 DEL 17 DE JULIO DE 2008 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL VICHE" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES", se aclaró la información correspondiente sobre la ubicación, área, linderos, certificados de tradición y libertad, las cédulas catastrales, servidumbres y limitaciones al dominio, de acuerdo con lo consignado en el numeral 4 del artículo 2.2.2.1.17.6[6] del Decreto 1076 de 2015.

Por lo anterior, esta información no va ser objeto de verificación en el actual concepto técnico de seguimiento.

Figura 3. Información cartográfica aportada en el marco del trámite de registro para la RNSC "EL VICHE".

[6] **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6.** ***Solicitud de Registro.*** La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:

1. Nombre o razón social del solicitante y dirección para notificarse.
2. Domicilio y nacionalidad.
3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.
4. **Ubicación geográfica del predio en plancha catastral** o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica.
5. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.
6. Breve reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y su importancia estratégica para la zona.
7. Manifestar si, como propietario, tiene la posesión real y efectiva sobre el bien inmueble.
8. Copia del certificado de libertad y tradición del predio a registrar, con una expedición no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud.

Por lo anterior, se procedió a emplear el polígono de dicho predio disponible en la capa del RUNAP y la información catastral, como fuente de información para la verificación del polígono de la RNSC "EL VICHE" durante la visita técnica de seguimiento.

En ese orden de ideas y en el marco de la verificación de la información cartográfica en relación con el polígono de la RNSC "EL VICHE", es relevante mencionar que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi expidió la resolución No. 471 de 2020, donde se establecen las especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos la cual fue adoptada por PNNC bajo la circular 20202400000014 del 24/06/2020, por lo que la información cartográfica verificada en este concepto técnico está calculada bajo el Nuevo Origen Nacional "CTM-12".

III. SOBRE LA VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO REALIZADA A LA RNSC "EL VICHE"

Lugar de la visita: *municipio de Tesalia, departamento del Huila.*

Nombres de los predios y Folios de Matrícula Inmobiliaria: *"Sin Dirección "El Dinde", inscrito bajo FMI No. 204-33807, "Sin Dirección "La Manga", inscrito bajo FMI No. 204-33806, "Sin Dirección "La Vega", inscrito bajo FMI No. 204-33808, "Los Cálamos", inscrito bajo FMI No. 204-18338 , "Las Crestas", inscrito bajo FMI No. 204-9127*

Personas que atendieron la visita técnica:

- *CARLOS HUMBERTO CUÉLLAR BORRERO*

Equipos de georreferenciación empleados para la verificación del polígono de la RNSC "EL VICHE": *GPS MAP 64st Garmin.*

Otras herramientas cartográficas empleadas como apoyo: *Avenza Maps.*

1. UBICACIÓN, ÁREA Y LINDEROS

La RNSC "EL VICHE" está conformada por los predios denominados "Sin Dirección "El Dinde", inscrito bajo FMI No. *204-33807, "Sin Dirección "La Manga", inscrito bajo FMI No. 204-33806, "Sin Dirección "La Vega", inscrito bajo FMI No. 204-33808, "Los Cálamos", inscrito bajo FMI No. 204-18338 , "Las Crestas", inscrito bajo FMI No. 204-9127, ubicados en el Municipio de Tesalia del Departamento del Huila.*

Dado que en los folios de matrícula inmobiliaria de los predios no aparece el área de los mismos, la información relacionada corresponde a la remitida por el titular del registro, contenida en los certificados de paz y salvo emitidos por la Tesorería Municipal de Tesalia, recibo para pago de impuesto predial y escrituras públicas. Por lo anterior, a continuación se reporta el área máxima de registro para cada uno de los predios que conforman la RNSC "EL VICHE".

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 030 **DE** 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 139 DEL 29 DE JULIO DE 2023 "*POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 132 DEL 17 DE JULIO DE 2008 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL VICHE "*

1. *FMI No. 204-33807, área: **138,0000** hectáreas (en adelante ha), tomada del certificado de paz y salvo, emitido por la tesorería municipal de Tesalia, Huila.*
2. *FMI No. 204-33806, área: **1,8000** ha, tomada de la Escritura Pública No. 2793 del 7 de diciembre de 1995 del municipio de Tesalia, Huila.*
3. *FMI No. 204-33808, área: **23,8000** ha, tomada del certificado de paz y salvo, emitido por la tesorería municipal de Tesalia, Huila.*
4. *FMI No. 204-18338, área: **42,5500** ha, tomada de la Escritura Pública No. 2793 del 7 de diciembre de 1995 del municipio de Tesalia, Huila.*
5. *FMI No. 204-9127, área: **117,0000** ha, tomada del certificado del pago del impuesto predial emitido por la Tesorería Municipal de Tesalia, Huila.*

Ahora bien, se aclara que el área registrada en la resolución de modificación de registro No. 139 del 29 de junio de 2023, para los predios denominados El Dinde, Las Crestas y La Vega, es menor, debido a la servidumbre eléctrica a favor de la empresa de energía de Bogotá S.A. E.S.P., la cual se excluyó del registro. En cuanto a los predios denominados Los Calamos y La Manga, el área registrada como RNSC tuvo en cuenta la mencionada en las escrituras públicas o certificado de paz y salvo. Por consiguiente, el área y polígono de cada predio es menor a la reportada en el Geoportal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC (Tabla 1) (Figura 4).

Tabla 1. Información de los predios y el área que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL VICHE".

Nombre del predio	No. de FMI	Cédula Catastral	Ubicación	Área (ha)	Área (ha) Resolución de modificación 139 de 2023
El Dinde	204-33807	41797000000000004004200000000 00	Municipio de Tesalia Departamento del Huila	138,0000	132,1685
La Manga	204-33806	41797000000000004004300000000 00	Municipio de Tesalia Departamento del Huila	1,8000	1,8000
La Vega	204-33808	41797000000000004003900000000 00	Municipio de Tesalia Departamento del Huila	23,8000	20,9839

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 030 **DE** 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 139 DEL 29 DE JULIO DE 2023 "*POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 132 DEL 17 DE JULIO DE 2008 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL VICHE "*

Los Cálamos	*204-18338*	*41797000000000000500880000000 00*	*Municipio de Tesalia Departamento del Huila*	*42,5500*	*42,5500*
Las Crestas	*204-9127*	*41797000000000000500050000000 00*	*Municipio de Tesalia Departamento del Huila*	*117,0000*	*109,5889*
Área total registrada como RNSC EL VICHE				***323.1500***	*307,0913*

Fuente: Expediente 2013230440300769E. Ventanilla Única de Registro -VUR, de la Superintendencia de Notariado & Registro. Geoportal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC. Resolución de modificación No. 139 del 29 de junio de 2023. RNSC "EL VICHE"

Figura 4. Área coincidente de cada uno de los predios que conforman la RNSC "EL VICHE" (en colores), de acuerdo con la visita técnica de seguimiento del 23 de marzo de 2025 vs. la Capa Catastral Oficial del IGAC.

Fuente: Visita técnica de seguimiento y capa predial del IGAC.

Los linderos fueron aclarados en la Resolución No. 139 del 29 de junio de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 132 DEL 17 DE JULIO DE 2008 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL

"EL VICHE" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES", por lo anterior, esta información no va ser objeto de verificación en el actual concepto técnico de seguimiento.

2. VERIFICACIÓN DE LOS POLÍGONOS DE LA RNSC Y ÁREA REGISTRADA

Como parte del ejercicio en el marco de la visita técnica de seguimiento, se verificó la cartografía disponible para la RNSC "EL VICHE", la cual fue cotejada con los datos levantados en campo. Esta información se obtuvo mediante el recorrido por el interior y de algunos linderos del predio que conforman la reserva, capturando datos con equipos especializados para tal fin. Se tuvo en cuenta la ubicación de los vértices del polígono, así como arcifinios tales como las montañas cordilleras, ríos, etc, y los límites artificiales como carreteras, servidumbres cercas divisorias o alguna infraestructura que se comprenda como lindero artificial, apoyados con la descripción suministrada por el propietario del predio o quien lo representó durante la visita técnica.

La información espacial recolectada en campo se considera que es cartográfica detallada, la cual es adecuada para la toma de decisiones, así como para realizar ajustes cartográficos y de área en el polígono de la Reserva Natural de la Sociedad Civil.

Asimismo, en el marco de la aclaración de la información cartográfica de la RNSC "EL VICHE", es relevante mencionar que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi expidió la resolución No. 471 del 2020, donde se establecen especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos, la cual PNNC adoptó bajo la circular 20202400000014 del 24/06/2020, por lo que la información cartográfica plasmada en el presente concepto técnico está calculada bajo el Nuevo Origen Único Nacional "CTM-12".

El recorrido realizado, permitió verificar y aclarar el polígono de la RNSC; en efecto, como resultado del procesamiento de los datos de campo, el área de los predios denominados "Sin Dirección "El Dinde", inscrito bajo FMI No. 204-33807, "Sin Dirección "La Manga", inscrito bajo FMI No. 204-33806, "Sin Dirección "La Vega", inscrito bajo FMI No. 204-33808, "Los Cálamos", inscrito bajo FMI No. 204-18338 , "Las Crestas", inscrito bajo FMI No. 204-9127, que conforman la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL VICHE", es igual a ***305,6263 ha.*** *El recorrido realizado y los puntos georreferenciados se presentan a continuación (Figura 5):*

RESOLUCIÓN NÚMERO 030 **DE** 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 139 DEL 29 DE JULIO DE 2023 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 132 DEL 17 DE JULIO DE 2008 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL VICHE "*

Figura 5. Recorrido y puntos georreferenciados en visita técnica de seguimiento realizada a la RNSC "EL VICHE".

Zonificación	El Dinde	La Manga	La Vega	Las Crestas	Los Calamos	Total
Zona de Conservación	114,0814	1,6867	14,4763	88,6380	42,2963	261,0887
Zona de Restauración	16,4069	0,0000	6,2002	19,4550	0,0613	42,1234
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,2499	0,0619	0,1318	0,7427	0,1697	1,3560
Zona de Uso intensivo e infraestructura	0,2488	0,0303	0,3202	0,3167	0,1207	1,0367
Total	130,9870	1,7789	21,1285	109,1524	42,5500	305,6435
Total a registrar			305,6435			

Fuente: Visita técnica de PNNC.

3. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL EN LA RNSC "EL VICHE"

De acuerdo con la visita de seguimiento efectuada a los predios denominados "Sin Dirección "El Dinde", inscrito bajo FMI No. 204-33807, "Sin Dirección "La Manga", inscrito bajo FMI No. 204-33806, "Sin Dirección "La Vega", inscrito bajo FMI No. 204-33808, "Los Cálamos", inscrito bajo FMI No. 204-18338 , "Las Crestas", inscrito bajo FMI No. 204-9127, registrados como RNSC "EL VICHE", se evidenció que se continúa conservando una muestra de ecosistema natural representativa de bosque seco tropical (BST), el cual se encuentra en buen estado de conservación.

Esta muestra de ecosistema natural se encuentra en buen estado de conservación, sobre las rondas hídricas de los cuerpos de agua lóticos presentes en la reserva, como el río Magdalena, Quebrada La Sardina, Quebrada El Achiote, Quebrada del Viche, Zanja El Charcón, Remolino del Viche y Zanja de Las Crestas. Los cuerpos de agua antes mencionados, están relacionados en la descripción de los linderos para los predios que conforman la reserva.

Por otra parte, esta muestra de ecosistema natural de bosque seco tropical (BST), se ha fortalecido en la reserva a través de procesos de restauración pasiva, los cuales se han realizado durante los últimos 10 años en áreas que anteriormente eran utilizadas como zona de agrosistemas.

Imagen 1. Muestra de ecosistema natural.

Fuente: Visita técnica PNNC.

FLORA

Durante la visita técnica de seguimiento se realizaron recorridos por la muestra de ecosistema natural, y zonas que se encuentran en proceso de restauración, logrando encontrar especies como yarumos (Cecropia sp.), achiotes (Bixa orellana), pate vaca, algunas especies de cordoncillo (Piper sp.), copa de oro, algunas especies de melastomataceas, guamos (Inga sp.), tachuelos, indio desnudo, totumo, divi divi, clusias, palicoureas, anturios, filodendros, guabas, así como varias especies de palmas, bromelias, orquídeas, helechos, hongos, musgos, líquenes, entre muchas otras especies de plantas (Imagen 1).

Imagen 1. Flora observada en la RNSC RNSC EL VICHE. Fuente: visita técnica PNNC.

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 030 **DE** 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 139 DEL 29 DE JULIO DE 2023 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 132 DEL 17 DE JULIO DE 2008 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL VICHE "*

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 030 **DE** 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 139 DEL 29 DE JULIO DE 2023 "*POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 132 DEL 17 DE JULIO DE 2008 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL VICHE "*

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 030 DE 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 139 DEL 29 DE JULIO DE 2023 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 132 DEL 17 DE JULIO DE 2008 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL VICHE "*

Fuente: visita técnica PNNC.

FAUNA

Durante el recorrido realizado se logró visualizar varias especies de lagartijas, algunas mariposas en vuelo como la mariposa búho, tigre entre otras, venados, serpientes, sapos, algunos peces, libélulas, termitas, abejas, iguanas, rastros de aves y algunos mamíferos. Imagen 2

Imagen 2. Rastros de fauna observada en la RNSC 040-24 "EL VICHE". Fuente: Visita técnica PNNC.

4. ACTUALIZACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "EL VICHE"

A partir de las verificaciones técnicas adelantadas y de los datos recolectados en la visita técnica realizada a los predios denominados "Sin Dirección "El Dinde", inscrito bajo FMI No. 204-33807, "Sin Dirección "La Manga", inscrito bajo FMI No. 204-33806, "Sin Dirección "La Vega", inscrito bajo FMI No. 204-33808, "Los Cálamos", inscrito bajo FMI No. 204-18338 , "Las Crestas", inscrito bajo FMI No. 204-9127, así como las claridades proporcionadas por el propietario del predio, así como los ajustes cartográficos efectuados (mencionados en el numeral 2 del presente concepto), se actualiza la información cartográfica para la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "EL VICHE" a un total de 305,6263 ha. Así mismo, la zonificación queda representada de la siguiente manera: (Tabla 2, Figura 6).

Tabla 2: Áreas de zonificación actualizadas para la Reserva Natural de la Sociedad "EL VICHE".

Zonificación	*El Dinde FMI: 204-33807*	*La Manga FMI: 204-33806*	*La Vega FMI: 204-33808*	*Las Crestas FMI: 204-9127*	*Los Calamos FMI: 204-18338*	*Total*	*%*
Zona de Conservación	*114,0814*	*1,6912*	*14,6163*	*88,6390*	*42,2083*	*261,2362*	*85,47*
Zona de Restauración	*16,4099*	*0,0000*	*6,2052*	*19,4550*	*0,0513*	*42,1214*	*13,78*
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	*0,2499*	*0,0764*	*0,1064*	*0,7427*	*0,1697*	*1,3451*	*0,45*
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	*0,2488*	*0,0323*	*0,2060*	*0,3157*	*0,1207*	*0,9235*	*0,30*
Total	*130,9900*	*1,7999*	*21,1339*	*109,1524*	*42,5500*	***305,6262***	***100,00***
Total a registrar	***305,6262***						

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC.

4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN: *Esta zona corresponde a 261,2360 ha, es decir el 85,47 % del área que conforma la reserva. Está conformada por el bosque seco tropical (BST), el cual se encuentra en un excelente estado de conservación, lo cual lo hace un predio ideal para la producción de servicios ecosistémicos como el hábitat para especies, captura de carbono, ciclo de nutrientes, ciclo del agua, regulación de la calidad del aire, regulación climática, formación del suelo, control de la erosión, entre muchos más; por otra parte, este predio es un corredor biológico de gran importancia para las especies de fauna presentes en la región ya sean residentes permanentes o de paso como las migratorias. Es importante, que sobre esta zona no se realicen actividades que afecten o perturben la flora y fauna, de esta forma se estará*

garantizando el estado de conservación en que se encuentra el ecosistema natural (Imagen 3).

Imagen 3. Zona de conservación de la RNSC EL VICHE.

Fuente: Visita técnica de seguimiento.

4.2 ZONA DE RESTAURACIÓN: *Esta zona corresponde a 42,1214 ha, es decir el 13,78% del área que conforma la reserva. Esta zona está conformada por áreas que se encuentran en proceso de restauración pasiva o no asistida (Imagen 4).*

Imagen 4. Zona de Restauración de la RNSC EL VICHE.

Fuente: Visita técnica PNNC.

***4.3 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL**: Esta zona corresponde a 1,3451 ha, es decir el 0,45% del área que conforma la reserva.*

***4.4 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA:** Esta zona corresponde a 0,9235 ha, es decir el 0,31% del área que conforma la reserva. Esta zona se encuentra conformada por una casa, un corral para gallinas y otro para el ganado, pozo séptico, el camino que conduce a la vivienda y los senderos que se encuentran a lo largo de la zonificación actualmente establecida (Imagen 5).*

Imagen 5. Zona de uso intensivo e infraestructura de la RNSC RNSC EL VICHE.

Fuente: Visita técnica PNNC.

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 030 **DE** 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 139 DEL 29 DE JULIO DE 2023 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 132 DEL 17 DE JULIO DE 2008 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL VICHE "*

Figura 6. Nuevo mapa de zonificación para la RNSC "EL VICHE" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

Zonificación	204-33807	204-33806	204-33808	204-9127	204-18338	Total
Zona de Conservación	114,0614	1,6912	14,6163	80,6390	42,2063	281,2352
Zona de Restauración	16,4099	0,0000	6,2062	19,4550	0,0613	42,1214
Zona de Amortiguación y Manejo Espacial	0,2499	0,0754	0,1064	0,7427	0,1697	1,3451
Zona de Uso intensivo e Infraestructura	0,2499	0,0323	0,2000	0,3157	0,1207	0,9235
Total	130,9000	1,7990	21,1339	100,1524	42,5500	305,6352
Total a registrar			305,6352			

Fuente: Información cartográfica verificada por PNNC en visita técnica 2024

5. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Teniendo en cuenta la información evidenciada en la visita técnica para el registro de la RNSC "EL VICHE", se plantean los objetivos para la reserva de la siguiente manera:

Objetivo general: *Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del bosque seco tropical (BST) que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL VICHE"*

Objetivos específicos:

- *Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del bosque seco tropical (BST) y de los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.*
- *Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del bosque seco tropical (BST).*
- *Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.*
- *Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.*
- *Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.*

6. USOS Y ACTIVIDADES DE LA RNSC "EL VICHE"

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL VICHE" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo consignado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

1. *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas*[7]
2. *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*[8]
3. *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*[9]
4. *El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*[10]

[7] Se incluye este uso y actividad dado que está directamente relacionado con la muestra de ecosistema natural presente en la RNSC "EL VICHE"
[8] Idem 1
[9] Idem 1
[10] Idem 1

5. *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*[11]
6. *Habitación permanente*[12]

***7. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS, PROYECTOS DE HIDROCARBUROS, ÁREAS OMEC, BANCOS DE HÁBITAT, ANI*[13]**

Teniendo en cuenta la revisión realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA, se evidencia que la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RNSC RNSC EL VICHE" no presenta traslapes con áreas protegidas del SINAP, "Otras Medidas Efectivas de Conservación basadas en áreas- OMEC", Bancos de Hábitat, comunidades negras, resguardos indígenas, solicitudes mineras, proyectos objeto de licenciamiento de acuerdo con la capa de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA, tampoco presenta traslape con la capa de proyectos de la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI.

Sin embargo, presenta traslape con:

1. *Mapa de Tierras de ANH con área en Producción, contrato ID 0036, en producción, operado por HOCOL S.A. (Figura 9).*
2. *Mapa de Tierras de ANH con área en Producción segundo polígono, contrato ID 0043, en producción, operado por HOCOL S.A. (Figura 10).*
3. *Hidrocarburos licenciados con expediente LAM3028, bajo el proyecto "Campo La Hocha", operado por HOCOL S.A. (Figura 11)*
4. *Hidrocarburos licenciados con expediente LAM2245, bajo el proyecto "Bloque San Jacinto", operado por HOCOL S.A. (Figura 12)*
5. *Hidrocarburos licenciados con expediente LAM2245, bajo el proyecto "Bloque El Recreo", operado por HOCOL S.A. (Figura 13)*
6. *Títulos mineros con expediente 504297, bajo el expediente 504297, en estado activo, bajo la modalidad de autorización temporal, operado por Concesionaria Ruta al Sur S.A.S. (Figura 14)*
7. *Títulos mineros con expediente KI9-08302X, bajo el expediente K19-08302X, en estado activo, en etapa de explotaciòn, operado por EMGESA S.A. E.S.P. (Figura 15).*

[11] Idem 1
[12] Idem 1
[13] Para la verificación de los traslapes mencionados se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Agencia Nacional de Minería (2023), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - 2023), ANLA (Proyectos licenciados 2023), Comunidades Negras (ANT 2024), Resguardos Indígenas (ANT 2024), y Bancos de hábitat (2023).

RESOLUCIÓN NÚMERO 030 **DE** 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 139 DEL 29 DE JULIO DE 2023 "*POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 132 DEL 17 DE JULIO DE 2008 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL VICHE "*

Figura 9. Traslape con capa Mapa de Tierras de ANH con área en Producción que conforma la RNSC "EL VICHE".

Figura 10. Traslape con capa Mapa de Tierras de ANH con área en Producción segundo polígono que conforma la RNSC "EL VICHE".

RESOLUCIÓN NÚMERO 030 **DE** 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 139 DEL 29 DE JULIO DE 2023 "*POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 132 DEL 17 DE JULIO DE 2008 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL VICHE "*

Figura 11. Traslape con capa hidrocarburos licenciados con expediente LAM3028 que conforma la RNSC "EL VICHE".

Figura 12. Traslape con capa hidrocarburos licenciados con expediente LAM2245 que conforma la RNSC "EL VICHE".

Figura 13. Traslape con capa hidrocarburos licenciados con expediente LAM2245 que conforma la RNSC "EL VICHE".

Figura 14. Traslape con capa títulos mineros con expediente 504297 (delimitado en azul claro) que conforma la RNSC "EL VICHE".

Figura 15. Traslape con capa títulos mineros con expediente KI9-08302X (delimitado en azul claro) que conforma la RNSC "EL VICHE".

El 12 de agosto de 2025, por medio de los oficios No. 20252301626131, 20252301626331 y 20252301626511, se solicitó a los operadoradores HOCOL S.A., Concesionaria Ruta al Sur S.A.S. y a EMGESA S.A E.S.P., respectivamente, solicitud de información sobre traslapes presentados con los predios denominados "Sin Dirección "El Dinde", inscrito bajo FMI No. 204-33807, "Sin Dirección "La Manga", inscrito bajo FMI No. 204-33806, "Sin Dirección "La Vega", inscrito bajo FMI No. 204-33808, "Los Cálamos", inscrito bajo FMI No. 204-18338 , "Las Crestas", inscrito bajo FMI No. 204-9127, en proceso de modificación del registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC EL VICHE, sin obtener respuesta a la fecha.

En efecto, teniendo en cuenta que a partir de la visita técnica realizada a los predios denominados "Sin Dirección "El Dinde", inscrito bajo FMI No. 204-33807, "Sin Dirección "La Manga", inscrito bajo FMI No. 204-33806, "Sin Dirección "La Vega", inscrito bajo FMI No. 204-33808, "Los Cálamos", inscrito bajo FMI No. 204-18338 , "Las Crestas", inscrito bajo FMI No. 204-9127, que conforman la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RNSC EL VICHE", se evidenció que, a la fecha no se encuentra afectado por actividades mineras, siendo pertinente incluir dicha área en el polígono del área que conforma la RNSC. Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

8. VERIFICACIÓN DE TRASLAPES CON RONDA HÍDRICA DE CUERPOS DE AGUA DENOMINADOS "río Magdalena, Quebrada La Sardina, Quebrada El Achiote, Quebrada del Viche, Zanja El Charcón, Remolino del Viche y Zanja de Las Crestas" Y DETERMINANTES AMBIENTALES.

Por otra parte, frente al dominio del cuerpo de agua como los denominados "río Magdalena, Quebrada La Sardina, Quebrada El Achiote, Quebrada del Viche, Zanja El Charcón, Remolino del Viche y Zanja de Las Crestas", el ***Decreto Ley 2811 del 18 de diciembre de 1974 "Código de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente"*** *indica lo siguiente:*

> *"**Artículo 80.-** Sin perjuicio de los derechos privados adquiridos con arreglo a la ley,* ***las aguas son de dominio público, inalienables e imprescriptibles.***
>
> ***Artículo 81.—****De acuerdo con el artículo 677 del Código Civil, se entiende que un agua nace y muere en una heredad cuando brota naturalmente a su superficie y se evapora o desaparece bajo la superficie de la misma heredad.*
>
> *(...)*
>
> ***Artículo 83º.- Salvo derechos adquiridos por particulares, son bienes inalienables e imprescriptibles del Estado:***
>
> *a.- El álveo o cauce natural de las corrientes;*
>
> *b.- El lecho de los depósitos naturales de agua;*
>
> *c.- La playas marítimas, fluviales y lacustres;*
>
> ***d.- Una faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho;***
>
> *e.- Las áreas ocupadas por los nevados y por los cauces de los glaciares;*
>
> *f.- Los estratos o depósitos de las aguas subterráneas."*
>
> (Negrita y subrayado fuera del texto original)

Mediante el oficio No. 20252301458061 del 21/07/2025, se solicitó a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, información sobre determinantes ambientales y la delimitación de los cuerpos de agua denominados "río Magdalena, Quebrada La Sardina, Quebrada El Achiote, Quebrada del Viche, Zanja El Charcón, Remolino del Viche y Zanja de Las Crestas" (Figura 7) ubicados en el municipio de Tesalia (Huila), en el marco de la modificación del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC EL VICHE.

Por medio del radicado No. 20254700096712 del 27/08/2025, la CAM informó que "... a la fecha no existe acotamiento de las rondas hídricas ni su faja paralela. Por lo anterior, la Corporación informa que se deben acoger al Decreto 2245 de 2017 en lo relacionado con el acotamiento de rondas hídricas, en el artículo 2.2.3.2.3.A.2 que establece como ronda hídrica "el área que comprende la faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho. Así mismo hará parte de la ronda hídrica el área de protección o conservación aferente. Tanto para la faja paralela como para el área de protección o conservación aferente se establecerán directrices de manejo ambiental, conforme a lo dispuesto en la "Guía Técnica de Criterios para el acotamiento de las Rondas Hídricas en Colombia. En cuanto a la zonificación propuesta para la reserva denominada el Viche una vez realizada la revisión cartográfica, esta dependencia se permite informar

que no se encuentra ubicada en ningún área protegida, ni ecosistemas estratégicos; por lo que se puede continuar con el trámite. ..."

Considerando lo estipulado en el artículo 2.2.2.1.17.4[14] del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, referente a la zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil; y lo establecido en artículo 206[15] de la Ley 1450 de 2011. Y dado que la ronda hídrica se constituye en una norma de superior jerarquía y determinante ambiental[16], se aclara que los predios denominados "Sin Dirección "El Dinde", inscrito bajo FMI No. 204-33807, "Sin Dirección "La Manga", inscrito bajo FMI No. 204-33806, "Sin Dirección "La Vega", inscrito bajo FMI No. 204-33808, "Los Cálamos", inscrito bajo FMI No. 204-18338 , "Las Crestas", inscrito bajo FMI No. 204-9127, en proceso de modificación del registro como RNSC EL VICHE, cuentan con muestra de ecosistema natural adicional a la evidenciada en la zona de ronda hídrica identificada, razón por la cual se tomó la decisión desde nuestra dependencia de continuar con el trámite de modificación del registro, teniendo en cuenta que la zona de ronda hídrica es acorde a la zonificación reglamentada, la cual se encuentra en proceso de restauración y protección por parte del propietario.

El propietario de la reserva debe mantener la zona de conservación y deberá procurar restaurar las áreas donde la ronda hídrica que se encuentren desprovistas de vegetación, lo cual permitirá la circulación de especies de fauna propias del ecosistema, además, de la restauración de los servicios ecosistémicos que la caracterizan.

---

[14] *ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4. Zonificación. La zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá contener además de las zonas que se considere conveniente incluir, las siguientes:*
1. Zona de conservación: área ocupada por un paisaje o una comunidad natural, animal o vegetal, ya sea en estado primario o que está evolucionado naturalmente y que se encuentre en proceso de recuperación.
2. Zona de amortiguación y manejo especial: aquella área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquél y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad.
3. Zona de agrosistemas: área que se dedica a la producción agropecuaria sostenible para uso humano o animal, tanto para el consumo doméstico como para la comercialización, favoreciendo la seguridad alimentaria.
4. Zona de uso intensivo e infraestructura: área de ubicación de las casas de habitación, restaurantes, hospedajes, establos, galpones, bodegas, viveros, senderos, vías, miradores, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico e instalaciones para la educación, la recreación y el deporte.
Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil deberán contar como mínimo, con una Zona de Conservación."

[15] *ARTÍCULO 206. Rondas hídricas. Corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y los Establecimientos Públicos Ambientales efectuar, en el área de su jurisdicción y en el marco de sus competencias, el acotamiento de la faja paralela a los cuerpos de agua a que se refiere el literal d) del artículo 83 del Decreto-ley 2811 de 1974 y el área de protección o conservación aferente, para lo cual deberán realizar los estudios correspondientes, conforme a los criterios que defina el Gobierno Nacional."*

[16] *ARTÍCULO 2.2.3.2.3A.1. del Decreto 2245 del 29 de diciembre de 2017 "Por el cual se reglamenta el artículo 206 de la Ley 1450 de 2011 y se adiciona una sección al Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el acotamiento de rondas hídricas" expedido por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible.*

Figura 7. Ubicación de los cuerpos de agua (línea color azul) respecto de la ubicación de los predios (limite polígono color negro, achurado con colores de acuerdo a la zonificación)"

Fuente: Cartografía básica oficial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), escala 1/100000 de drenajes sencillos y dobles.

Imagen 5. Cuerpos de agua permanente, imagen superior derecha "Río Magdalena", superior izquierda e inferior izquierda "Quebrada El Achiote", inferior derecha "Quebrada Jagualito".

Fuente: Visita técnica PNNC.

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

Teniendo en cuenta que se continúan cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6[17] del Decreto 1076 de 2015, es posible continuar con la aclaración y modificación del registro de la RNSC "EL VICHE".

CONCEPTO

Teniendo en cuenta las consideraciones técnicas relacionadas con el polígono, el área que conforma la reserva, lo evidenciado durante la visita técnica respecto a las condiciones actuales de la muestra de ecosistema natural, la zonificación, y los objetivos de conservación, sobre los cuales fue inicialmente registrada la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RNSC EL VICHE", se considera ***VIABLE*** *modificar el registro de dicha Reserva en cuanto al polígono, área total objeto de registro, zonificación y objetivos[18]. Lo anterior, teniendo en cuenta que los predios denominados* ***"Sin Dirección "El Dinde"****, inscrito bajo FMI No.* ***204-33807****,* ***"Sin Dirección "La Manga"****, inscrito bajo FMI No.* ***204-33806****,* ***"Sin Dirección "La Vega"****, inscrito bajo FMI No.* ***204-33808****,* ***"Los Cálamos"****, inscrito bajo FMI No.* ***204-18338*** *,* ***"Las Crestas"****, inscrito bajo FMI No.* ***204-9127****, ubicados en el municipio de Tesalia del departamento del Huila, que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RNSC EL VICHE" continúa cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos en la Sección 17*

[17] **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6.** ***Solicitud de Registro.*** La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:

1. Nombre o razón social del solicitante y dirección para notificarse.
2. Domicilio y nacionalidad.
3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.
4. **Ubicación geográfica del predio en plancha catastral** o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica.
5. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.
6. Breve reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y su importancia estratégica para la zona.
7. Manifestar si, como propietario, tiene la posesión real y efectiva sobre el bien inmueble.
8. Copia del certificado de libertad y tradición del predio a registrar, con una expedición no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud.

[18] También se deberán modificar los usos y actividades de la RNSC "EL VICHE

– Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 – Áreas de Manejo Especial, del Título 2 – Gestión Ambiental, de la Parte 2 – Reglamentación, del Libro 2 – Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto 1076 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

Por lo tanto, se deberán modificar el artículo primero de la resolución No. 139 del 29 de junio de 2023 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 132 DEL 17 DE JULIO DE 2008 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL VICHE" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES" y* ***los artículos segundo, tercero y cuarto de la Resolución No. 132 del 17 de julio de 2008*** *"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL VICHE", teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente en los apartados:*

1-UBICACIÓN, ÁREA Y LINDEROS

2- VERIFICACIÓN DE LOS POLÍGONOS Y ÁREA QUE CONFORMA LA RNSC "EL VICHE"

4- ACTUALIZACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "EL VICHE"

5- ACTUALIZACIÓN DE OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN DE LA RNSC "EL VICHE"

6- USOS Y ACTIVIDADES DEL RNSC "EL VICHE"; *expuestos en las consideraciones técnicas de este documento.*

Dadas las consideraciones que anteceden, los titulares del registro de la ***Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL VICHE"*** *deberán:*

- *Actualizar el plan de manejo de la reserva teniendo en cuenta la información de este concepto técnico.*
- *Socializar el acto administrativo con el personal que trabaja en la Reserva.*
- *Continuar con el manejo, la conectividad y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la* ***Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL VICHE"*** *tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

V. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

> *"Artículo 3°. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:*
> *(...)*
> *11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.*
>
> *13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsaran oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."*

En ese orden de ideas, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".*

> ***ARTÍCULO 2.2.2.1.17.16. Modificación del Registro.*** *El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá ser modificado a petición de parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud.*

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE, modificar **el artículo primero de la resolución No. 139 del 29 de junio de 2023** *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 132 DEL 17 DE JULIO DE 2008 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL VICHE"*, y **el artículo segundo, tercero y cuarto de la Resolución No. 132 del 17 de julio de 2008** *"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL VICHE"* en el sentido de modificar el polígono, área total objeto de registro, zonificación, objetivos y usos y actividades, toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No.1076 de 2015, que para el caso en concreto se aplica

lo estipulado en la Sección 17- Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1- Áreas de Manejo Especial-del Título 2- Gestión Ambiental-, de la Parte 2- Reglamentación-, del libro 2- Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, - del mencionado decreto.
En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

Artículo 1: MODIFICAR el **artículo primero** de la resolución No. 139 del 29 de junio de 2023 "*POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 132 DEL 17 DE JULIO DE 2008 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL VICHE"*, el cual quedará así:

"(...)

***ARTÍCULO 1**: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL VICHE", una extensión superficiaria total **305,6262 ha**, a favor de los predios denominados **"El Dinde"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 204-33807, con un área de 130,9900 ha, predio **"La Manga"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 204-33806, con un área de 1,7999 ha, predio denominado **"La Vega"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 204-33808, con un área de 21,1339 ha, predio denominado **"Los Cálamos"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 204-18338, con área de 42,5500 ha y predio denominado "**Las Crestas**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 204-9127, con un área de 109,1524 ha, ubicados en el municipio de Tesalia, departamento del Huila, de propiedad del señor **CARLOS HUMBERTO CUELLAR BORRERO**, identificado con cédula de ciudadanía No.12.120.105, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución. (...)"*

Artículo 2: MODIFICAR los artículos segundo, tercero y cuarto de la Resolución No. 132 del 17 de julio de 2008 "*POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL VICHE"*, los cuales quedarán así:

" (...)

***Artículo 2:** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil **"EL VICHE"** se proponen:*

***Objetivo general:** Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del bosque seco tropical (BST) que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL VICHE"*

Objetivos específicos:

- *Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del bosque seco tropical (BST) y de los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.*
- *Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del bosque seco tropical (BST).*
- *Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.*
- *Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.*
- *Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.*

Artículo 3: *Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil* ***"EL VICHE".***

Zonificación de la RNSC "EL VICHE"

Zonificación	***El Dinde FMI: 204-33807***	***La Manga FMI: 204-33806***	***La Vega FMI: 204-33808***	***Las Crestas FMI: 204-9127***	***Los Calamos FMI: 204-18338***	***Total***	***%***
Zona de Conservación	*114,0814*	*1,6912*	*14,6163*	*88,6390*	*42,2083*	*261,2362*	*85,47*
Zona de Restauración	*16,4099*	*0,0000*	*6,2052*	*19,4550*	*0,0513*	*42,1214*	*13,78*
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	*0,2499*	*0,0764*	*0,1064*	*0,7427*	*0,1697*	*1,3451*	*0,45*
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	*0,2488*	*0,0323*	*0,2060*	*0,3157*	*0,1207*	*0,9235*	*0,30*
Total	*130,9900*	*1,7999*	*21,1339*	*109,1524*	*42,5500*	***305,6262***	***100,00***
Total a registrar	***305,6262***						

Parágrafo 1: *Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.*

Artículo 4: *La Reserva Natural de la Sociedad Civil* ***"EL VICHE",*** *se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.*

1. *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
2. *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
3. *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
4. *El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
5. *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
6. *Habitación permanente*

Artículo 3: Los demás artículos de la **Resolución 139 del 29 de junio de 2023** *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 132 DEL 17 DE JULIO DE 2008 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL VICHE"*, y de la Resolución No. **132 del 17 de julio de 2008** "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL VICHE, no sufren ninguna modificación.

Artículo 4: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al **Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Huila, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena -CAM- y a la Alcaldía Municipal de Tesalia**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 5: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena actualizar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

Artículo 6: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **CARLOS HUMBERTO CUELLAR BORRERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.120.105, en calidad de propietario, en los términos establecidos en el artículo 44 Y 45 del Decreto 01 de 1984 -Código Contencioso Administrativo-, aplicable al presente asunto de conformidad con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 7: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 030 **DE** 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 139 DEL 29 DE JULIO DE 2023 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 132 DEL 17 DE JULIO DE 2008 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL VICHE "*

fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dada en Bogotá, D.C., a los 12 FEB 2026

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Catalina Sánchez Hidrobo
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

Concepto Técnico:
José Agustín López Chaparro
Biólogo - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

Revisó
Andrea Johanna Torres Suarez
Abogada-GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

Aprobó:
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental